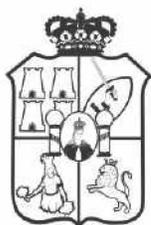




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

17 DE ABRIL DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 858

RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA,
TABASCO.
CONTRALORÍA MUNICIPAL



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio Número: CM/0431/2016

Procedimiento Administrativo número: CM/PRA/002/2016

RESOLUCIÓN**000001**

VI. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones: De acuerdo a la revisión minuciosa realizada a los archivos de esta Contraloría Municipal, se encuentran en proceso diversos procedimientos administrativos en los que se presume su responsabilidad, y otros, en los que se le determinaron diversas existencias de responsabilidades administrativas, luego entonces, éste si incurre en reincidencia en el incumplimiento de sus funciones.

VII. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones. Se presume que no le reditúan beneficios económicos.

Luego entonces, al considerarse como graves las omisiones en que incurrió el C. Ing. Romeo Sergio Ricárdez Robredo; aunado a la reincidencia en faltas administrativas en que incidió el ex servidor público por lo que con fundamento en el artículo 53 fracción VI y 64 fracción II de la Ley antes citada, esta autoridad determina la EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, consistente en la INHABILITACIÓN para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público por el plazo de cinco años, que empezarán a correr a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución.

Por consiguiente es procedente determinar resolución en cuanto al Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas en contra del ex servidor público citado, a quien se aplicó el procedimiento previsto en el artículo 64 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; en consecuencia esta Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, por acuerdo del Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal y Superior Jerárquico, resuelve sobre la existencia de responsabilidad administrativa, respecto al Procedimiento de mérito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 16, 108 primer y cuarto párrafos, 109 primer párrafo fracción III primer y último párrafos, 113 y 134 primer y último párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67 fracción III, y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 27, 28, 69, 70, 81 fracciones XIV y XXIV, 218 y 219 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 1, 9, 17, 33, 36, 37, 38,

40, 43, 44 y 45 de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, 19 de la Ley de Archivos Públicos del Estado de Tabasco; 1, 2, 3 fracción V, 46, 47 primer párrafo, fracciones I, II, III XVI, XX, XXI y XXIII, 48 último párrafo, 51 penúltimo y último párrafos, 60, 64 fracciones I y II, 65 y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, el Contralor Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas, por acuerdo del Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, en observancia a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.-----

Segundo.- Con base al razonamiento jurídico expresado en los términos del Considerando Tercero de la presente, se determina la Existencia de Responsabilidad Administrativa, respecto al expediente del Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas radicado con el número CM/PRA/002/2016, consistente en la INHABILITACIÓN para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público por el PLAZO DE CINCO AÑOS, que empezarán a correr a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución, por parte del C. Ing. Romeo Sergio Ricárdez Robredo, en razón del cargo que ejerció como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, durante la administración 2013-2015;-----

Tercero.- Con fundamento en el arábigo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese personalmente la presente resolución de Responsabilidad Administrativa en un tanto con firma autógrafa al C. Ing. Romeo Sergio Ricárdez Robredo, en el domicilio señalado para recibir notificaciones ubicado en Calle Lino Merino número 211, Colonia Centro, Teapa, Tabasco, al Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, superior jerárquico en términos del artículo 48 último párrafo de la Ley antes citada, para los efectos legales a que haya lugar.-----

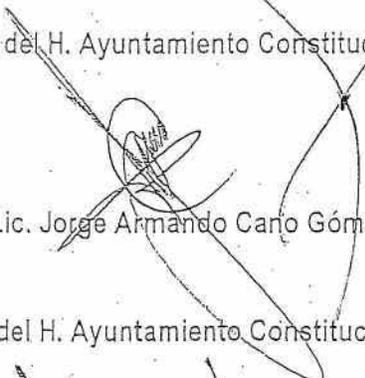
Cuarto.- Se ordena que una vez que haya quedado en firme la presente Resolución, publíquese sus puntos resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, así como infórmese a los Órganos de Control de los Poderes del Estado, de los Municipios y al del Poder Ejecutivo Federal, el sentido de la misma; y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido.-----

Quinto.- Cúmplase.-----

Así lo resolvió, manda y firma el L.C.P. y Lic. Javier Alvarez Osorio, Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, por acuerdo del Lic. Jorge Armando Cano

Gómez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----Conste.

El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco

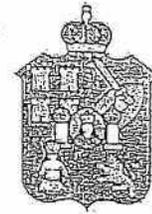

Lic. Jorge Armando Caro Gómez

El Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco


L.C.P. y Lic. Javier Álvarez Osorio



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.
CONTRALORÍA MUNICIPAL



Asunto: CITATORIO

Teapa, Tabasco a; 21 de diciembre de 2016.

000003

C. Romeo Sergio Ricárdez Robredo
Dom. Calle Lino Merino No. 211
Col. Centro, Teapa, Tabasco.
Presente.-

En el Municipio de Teapa, Tabasco, siendo las 15 horas, con 50 minutos del día 21 del mes de diciembre de 2016, me constituí legalmente en la dirección ubicada en Calle Lino Merino N° 211, colonia centro, Teapa, Tabasco, cerciorada de ser el domicilio que busco por así indicármelo la nomenclatura oficial y nombre de la calle y habiéndolo constatado con el (la) C. Guadalupe de los Angeles Arias García persona con la que se entiende la presente diligencia y con quien la suscrita Lic. Ana Karen Vázquez Miguel, con fundamento en el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en mi carácter de servidora pública adscrita a la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, identificada con el oficio número CM/084/2016, expedido por el L.C.P. y LIC. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, con vigencia del uno de marzo al treinta y uno de diciembre, ambos del año 2016, documento en el que aparece mi fotografía y firma, procedo a requerir la presencia del C. Romeo Sergio Ricárdez Robredo, para llevar a cabo la legal notificación del oficio número CM/0431/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, a lo que la persona que me atiende me indica que no se encuentra presente en este momento en el domicilio, por lo que con fundamento en el artículo 82 fracción I inciso d) sub inciso 2) del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la materia, se le deja el presente CITATORIO en poder del (la) C. Guadalupe de los Angeles Arias García, quien manifiesta ser su amiga y quien además se identifica con credencial para votar clave de lectura APC 2607110 2774 800 expedida por Instituto Federal Electoral, con la finalidad de hacerlo llegar a la persona requerida en este acto, para que espere a la suscrita en este mismo domicilio el día 22 de diciembre de 2016 a las 16 horas para entregarle de manera personal el aludido oficio y consecuentemente para que éste se presente en el domicilio previamente indicado, para recibir el documento referenciado.

Queda apercibido que de no atender el presente documento la diligencia se llevará a cabo con la persona que se encuentre presente en el domicilio citado, ello de conformidad con el artículo 82 fracción I inciso d) 2) del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la materia y 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Lo testado no tiene validez: conste.

El Notificador

Lic. Ana Karen Vázquez Miguel
Nombre y firma

Persona que atendió la diligencia para entrega del citatorio al interesado

c. Guadalupe Arias G
Nombre y firma

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.
CONTRALORÍA MUNICIPAL



Teapa, Tabasco a; 22 de diciembre de 2016.

Asunto: Acta de Notificación del Oficio No. CM/0431/2016
de fecha 21 de diciembre de 2016

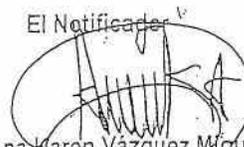
C. Romeo Sergio Ricárdez Robredo.
Dom. Calle Lino Merino No. 211
Col. Centro, Teapa, Tabasco
Presente.-

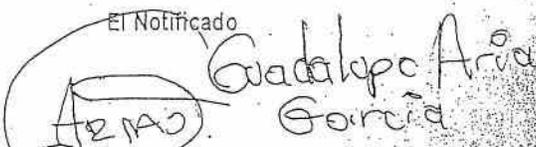
000004

En el Municipio de Teapa, Tabasco, siendo las 16 horas, con 05 minutos del día 22 del mes de diciembre de 2016; me constituí legalmente en la dirección ubicada en Calle Lino Merino No 211, colonia centro, Teapa, Tabasco = = =, cerciorado de ser el domicilio que busco por así indicármelo la nomenclatura oficial y nombre de la calle, habiéndolo constatado con el (la) C. Guadalupe de los Angeles Arias García = = = quien manifestó que es correcto el domicilio, persona con la que se entiende la presente diligencia, ante quien seguidamente me identifiqué con el oficio número CM/084/2016, expedido por el L.C.P. y LIC. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, con vigencia del uno de marzo al treinta y uno de diciembre, ambos del año 2016, documento en el que aparece mi fotografía y firma, en virtud de no haber atendido el citatorio que adelante refiero; por lo que la suscrita Lic. Ana Karen Vázquez Miguel, en mi carácter de servidora pública adscrita a la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, con fundamento en los artículos 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en concordancia con lo establecido en el artículo 82 fracción I inciso d) sub incisos 1) y 2) del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la materia, hoy ya habiendo requerido nuevamente la presencia del C. Romeo Sergio Ricárdez Robredo = = =, según previo citatorio del día 21 de diciembre de 2016, que dejé en poder del (la) C. Guadalupe de los Angeles Arias García se me informa que el (la) C. Romeo Sergio Ricárdez Robredo, no se encuentra presente en el domicilio ya que tuvo que salir = = =; por lo que al no haberme esperado, pues no se encuentra presente en el domicilio, procedo a llevar a cabo la legal notificación del oficio número CM/0431/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, constante de 83 (ochenta y tres) páginas útiles, emitido por los CC. Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal y L.C.P. y Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, al (la) C. Guadalupe de los Angeles Arias García = = = quien manifestó ser de la persona que busco, quien SI se identifica con Credencial para votar clave de elector ARG RG DT 1110 22AN800 expedida por Instituto Federal Electoral = = =.

Recibe en este acto el documento original referenciado, así como copia con firmas autógrafas de la presente Constancia de Notificación.

Lo testado en la presente acta no tiene validez. Conste.

El Notificador

Lic. Ana Karen Vázquez Miguel
Nombre y firma

El Notificado

C. Guadalupe Arias García
Nombre y firma

El que suscribe L.C.P. y Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), -----

-----HAGO CONSTAR-----

Que las presentes son copias fiel y exacta reproducción de los puntos resolutive de la Resolución Administrativa de fecha 20 de diciembre de 2016, emitida en los autos del Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas número CM/PRA/002/2016, así como sus constancias de notificación, constantes de cuatro (000004) fojas útiles; y que obran en los archivos de esta Contraloría Municipal; mismas copias fotostáticas que se obtuvieron fielmente de sus originales que tuve a la vista, cotejé y a que me remito, por lo que las-----

-----CERTIFICO-----

Conforme a las facultades otorgadas en los artículos 64, fracción IV, 70, 73, fracción IV, 75, 81, fracción XIV y XXIV y 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las que sello, rubrico y firmo para los efectos legales a que haya lugar.---CONSTE.



[Handwritten signature]



No.- 859

RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA,
TABASCO.
CONTRALORÍA MUNICIPAL



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Oficio Número: CM/0295/2018

Procedimiento Administrativo número: CM/PRA/001/2016

RESOLUCIÓN

000001

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

----- R E S U E L V E -----

Primero.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 16, 108 primer y cuarto párrafos, 109 primer párrafo fracción III primer y último párrafos, 113 y 134 primer y último párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67 fracción III, y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 27, 28, 69, 70, 81 fracciones XIV y XXIV, 218 y 219 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 1, 9, 17, 33, 36, 37, 38, 40, 43, 44 y 45 de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, 19 de la Ley de Archivos Públicos del Estado de Tabasco; 1, 2, 3 fracción V, 46, 47 primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, XVI, XX, XXI y XXIII; 48 último párrafo, 51 penúltimo y último párrafos, 60, 64 fracciones I y II, 65 y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, el Contralor Municipal de este Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas, por acuerdo del Lic. Jorge Armando Gano Gomez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, en observancia a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Segundo.- Con base al razonamiento jurídico expresado en los términos del Considerando Cuarto de la presente, se determina la Existencia de Responsabilidad Administrativa, respecto al expediente del Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas radicado con el número CM/PRA/001/2016, consistente en la INHABILITACIÓN para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público por el PLAZO DE CINCO AÑOS, que empezarán a correr a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución, por parte del C.P. Tilo Gómez Barahona, en razón del cargo que ejerció como Director de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, durante la administración 2013-2015;-----

Tercero.- Con fundamento en el arábigo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese personalmente la presente resolución de Responsabilidad Administrativa en un tanto con firma autógrafa al C.P. Tilo Gómez Barahona, en el domicilio ubicado en Calle Dolomita Manzana C Lote 16, Fraccionamiento Joya del Pedregal, Colonia Lázaro Cárdenas,

Teapa, Tabasco, al Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, superior jerárquico en términos del artículo 48 último párrafo de la Ley antes citada, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Cuarto.- Se ordena que una vez que haya quedado en firme la presente Resolución, publíquese sus puntos resolutiveos en el Periódico Oficial del Estado, así como infórmese a los Órganos de Control de los Poderes del Estado, de los Municipios y al del Poder Ejecutivo Federal, el sentido de la misma; y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido.-----

Quinto.- Cúmplase.-----

Así lo resolvió, manda y firma el L.C.P. y Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, por acuerdo del Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.-----Conste.

El Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco

Lic. Jorge Armando Cano Gómez

El Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco

L.C.P. y Lic. Javier Álvarez Osorio





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.
CONTRALORÍA MUNICIPAL



Teapa, Tabasco, a; 11 de septiembre de 2018.

Asunto: Acta de Notificación del Oficio No. CM/0295/2018
de fecha 10 de septiembre de 2018.

C. Tilo Gómez Barahona
Calle Dolomita Manzana C Lote 16
Fraccionamiento Joyas del Pedregal
Colonia Lázaro Cárdenas del Municipio de Teapa, Tabasco.
Presente.-

000002

En el Municipio de Teapa, Tabasco, siendo las 17 horas, con 25 minutos del día 11 del mes de septiembre de 2018; me constituí legalmente en la dirección ubicada en Calle Dolomita Manzana C Lote 16, Fraccionamiento Joyas del Pedregal, Col. Lázaro Cárdenas cerciorada de ser el domicilio que busco por así indicármelo la nomenclatura oficial y nombre de la calle, habiéndolo constatado con el (la) c. Tilo Gómez Barahona persona que busco, por lo que la suscrita Lic. Ana Karen Vázquez Miguel, con fundamento en los artículos 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en concordancia con lo establecido en el artículo 82 fracción I inciso d) sub inciso 1) del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la materia, en mi carácter de servidora pública adscrita a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, identificada con el oficio número CM/001-Bis/2018, expedido por el L.C.P. y LIC. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, con vigencia del dos de enero al tres de octubre, ambos del año 2018, documento en el que aparece mi fotografía y firma, requiero la presencia del C. Tilo Gómez Barahona, para llevar a cabo la legal notificación del oficio número CM/0295/2018 de fecha 10 de septiembre de 2018, constante de 108 (ciento ocho) páginas útiles, emitido por los CC. Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal y L.C.P. y Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, ambos del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, al (la) c. Tilo Gómez Barahona quien manifestó ser la persona que busco quien si se identifica con credencial para votar título de elector = 0402158020927490 expedida por el Instituto Federal Electoral

Recibe en este acto el documento original referenciado, así como copia con firmas autógrafas de la presente Constancia de Notificación.

Lo testado en la presente acta no tiene validez. Conste.

El Notificador


Lic. Ana Karen Vázquez Miguel
Nombre y firma

El Notificado


c. Tilo Gómez Barahona
Nombre y firma

El que suscribe L.C.P. y Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), -----

-----HAGO CONSTAR-----

Que las presentes son copias fiel y exacta reproducción de los puntos resolutive de la Resolución Administrativa de fecha 10 de septiembre de 2018, emitida en los autos del Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas número CM/PRA/001/2016, así como sus constancias de notificación, constantes de dos (000002) fojas útiles; y que obran en los archivos de esta Contraloría Municipal; mismas copias fotostáticas que se obtuvieron fielmente de sus originales que tuve a la vista, cotejé y a que me remito, por lo que las-----

-----CERTIFICO-----

Conforme a las facultades otorgadas en los artículos 64, fracción IV, 70, 73, fracción IV, 75, 81, fracción XIV y XXIV y 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las que sello, rubrico y firmo para los efectos legales a que haya lugar.---CONSTE.





No.- 860

RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA,
TABASCO.
CONTRALORÍA MUNICIPAL



Oficio Número: CM/0284/2018

Procedimiento Administrativo número: CM/PRA/003/2016

RESOLUCIÓN

Jerárquico, resuelve sobre la existencia de responsabilidad administrativa, respecto al Procedimiento de mérito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

000001

..... R E S U E L V E

Primero.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 14; 16, 108 primer y cuarto párrafos, 109 primer párrafo fracción III, primer y último párrafos, 113 y 134 primer y último párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67 fracción III, y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 27, 28, 69, 70, 81 fracciones XIV y XXIV, 218 y 219 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 1, 9, 17, 33, 36, 37, 38, 40, 43, 44 y 45 de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, 19 de la Ley de Archivos Públicos del Estado de Tabasco; 1, 2, 3 fracción V, 46, 47 primer párrafo, fracciones I, II, III XVI, XX, XXI y XXIII, 48 último párrafo, 51 penúltimo y último párrafos, 60, 64 fracciones I y II, 65 y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, el Contralor Municipal de este Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas, por acuerdo del Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, en observancia a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Segundo.- Con base al razonamiento jurídico expresado en los términos del Considerando Cuarto de la presente, se determina la Existencia de Responsabilidad Administrativa, respecto al expediente del Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas radicado con el número CM/PRA/003/2016, consistente en la INHABILITACIÓN para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público por el PLAZO DE CINCO AÑOS, que empezarán a correr a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución, por parte del C. José Inés Jáuregui Beltrán, en razón del cargo que ejerció como Director de Administración del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, durante la administración 2013-2015;.

Tercero.- Con fundamento en el arábigo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese personalmente la presente resolución de Responsabilidad Administrativa en un tanto con firma autógrafa al C. José Inés Jáuregui Beltrán, en el domicilio

ubicado en Avenida 21 de marzo, número 110 altos, Colonia Centro, Teapa, Tabasco, al Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, superior jerárquico en términos del artículo 48 último párrafo de la Ley antes citada, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Cuarto.- Se ordena que una vez que haya quedado en firme la presente Resolución, publíquese sus puntos resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, así como infórmese a los Órganos de Control de los Poderes del Estado, de los Municipios y al del Poder Ejecutivo Federal, el sentido de la misma; y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido.-----

Quinto.- Cúmplase.-----

Así lo resolvió, manda y firma el L.C.P. y Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, por acuerdo del Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.-----Conste.



El Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco

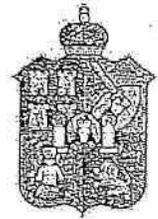
Lic. Jorge Armando Cano Gómez

Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco

L.C.P. y Lic. Javier Álvarez Osorio



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.
CONTRALORÍA MUNICIPAL



Teapa, Tabasco, a; 01 de septiembre de 2018.

Asunto: Acta de Notificación del Oficio No. CM/0284/2018
de fecha 29 de agosto de 2018.

C. José Inés Jáuregui Beltrán
Dom. Avenida 21 de marzo, número 110 altos
Colonia Centro, Teapa, Tabasco.
Presente.-
Presente.-

000002

En el Municipio de Teapa, Tabasco, siendo las 13 horas, con 10 minutos del día 01 del mes de septiembre de 2018; me constituí legalmente en la dirección ubicada en Avenida 21 de marzo, número 110 Altos, colonia Centro, Teapa, Tabasco, cerciorada de ser, el domicilio que busco por así indicármelo la nomenclatura oficial y nombre de la calle, habiéndolo constatado con el (la) C. José Inés Jáuregui Beltrán persona que busco, por lo que la suscrita Lic. Ana Karen Vázquez Miguel, con fundamento en los artículos 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en concordancia con lo establecido en el artículo 82 fracción I inciso d) sub inciso 1) del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la materia, en mi carácter de servidora pública adscrita a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, identificada con el oficio número CM/001-Bis/2018, expedido por el L.C.P. y LIC. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, con vigencia del dos de enero al tres de octubre, ambos del año 2018, documento en el que aparece mi fotografía y firma, requiero la presencia del C. José Inés Jáuregui Beltrán, para llevar a cabo la legal notificación del oficio número CM/0284/2018 de fecha 29 de agosto de 2018, constante de 112 (ciento doce) páginas útiles, emitido por los CC. Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal y L.C.P. y Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, ambos del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, al (la) C. José Inés Jáuregui Beltrán quien manifestó ser la persona que hizo quien se identifica con credencial para estar al día de elector JIRA INEGI 020129, expedida por el Instituto Federal Electoral H370

Recibe en este acto el documento original referenciado, así como copia con firmas autógrafas de la presente Constancia de Notificación.

Lo testado en la presente acta no tiene validez. Conste.

El Notificador

Lic. Ana Karen Vázquez Miguel
Nombre y firma



El Notificado

C. José Inés Jáuregui Beltrán
Nombre y firma

José Inés Jáuregui Beltrán

El que suscribe L.C.P. y Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), -----

-----HAGO CONSTAR-----

Que las presentes son copias fiel y exacta reproducción de los puntos resolutivos de la Resolución Administrativa de fecha 29 de octubre de 2018, emitida en los autos del Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas número CM/PRA/003/2016, así como sus constancias de notificación, constantes de dos (000002) fojas útiles; y que obran en los archivos de esta Contraloría Municipal; mismas copias fotostáticas que se obtuvieron fielmente de sus originales que tuve a la vista, cotejé y a que me remito, por lo que las-----

-----CERTIFICO-----

Conforme a las facultades otorgadas en los artículos 64, fracción IV, 70, 73, fracción IV, 75, 81, fracción XIV y XXIV y 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las que sello, rubrico y firmo para los efectos legales a que haya lugar.---CONSTE.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. O.', written over a set of diagonal lines that form a stylized signature or scribble.



No.- 861

RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA,
TABASCO.
CONTRALORÍA MUNICIPAL



Oficio Número: CM/0300/2017

Procedimiento Administrativo número: CM/PRA/004/2016

000001

RESOLUCIÓN

determinaron diversas existencias de responsabilidades administrativas, tales como los procedimientos administrativos PACM-004-g-2015, PACM-005-b-2015, PACM-007-b-2015 y PACM-008-b-2015, luego entonces, éste si incurre en reincidencia en el incumplimiento de sus funciones.

VII. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones. Es importante puntualizar que en el caso en concreto, no se demostró que la C. L.C.P. Leydi Otilia Lezcano Lázaro, hubiera tenido algún lucro o beneficio económico, derivado de la falta administrativa incurrida que quedo en evidencia.

Luego entonces, al considerarse como graves las omisiones y las acciones de conducirse con dolo o negligencia al no entregar de manera formal la documentación requerida, en el acto de Entrega y Recepción de la Dirección de Programación del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco de la administración saliente 2013-2015 a la administración entrante 2016-2018, en las que incurrió la C. L.C.P. Leydi Otilia Lezcano Lázaro; tal y como quedó precisado en el cuerpo del presente; por lo que con fundamento en el artículo 53 fracción VI y 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, esta autoridad determina la **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, consistente en la **INHABILITACIÓN** para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público por el plazo de dos años, que empezará a correr a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución.

Por consiguiente es procedente determinar resolución en cuanto al Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas en contra del ex servidor público citado a quien se aplicó el procedimiento previsto en el artículo 64 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; en consecuencia esta Contraloría Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, por acuerdo del Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal y Superior Jerárquico, resuelve sobre la existencia de responsabilidad administrativa, respecto al Procedimiento de mérito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

..... R E S U E L V E

Primero.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 16, 108 primer y cuarto párrafos, 109 primer párrafo fracción III primer y último párrafos, 113 y 134 primer y último párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67 fracción III, y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 27, 28, 69, 70, 81 fracciones XIV y XXIV, 218 y 219 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 1, 9, 17, 33, 36, 37, 38,

40, 43, 44 y 45 de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, 19 de la Ley de Archivos Públicos del Estado de Tabasco; 1, 2, 3 fracción V, 46, 47 primer párrafo, fracciones I, IV, XXI y XXIII, 48 último párrafo, 51 penúltimo y último párrafos, 60, 64 fracciones I y II, 65 y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, el Contralor Municipal de este Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas, por acuerdo del Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, en observancia a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.-----

Segundo.- Con base al razonamiento jurídico expresado en los términos del Considerando Tercero de la presente, se determina la Existencia de Responsabilidad Administrativa, respecto al expediente del Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas radicado con el número CM/PRA/004/2016, consistente en INHABILITACIÓN para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público por el plazo de dos años, que empezará a correr a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución en contra de la C. L.C.P. Leydi Otilia Lezcano Lázaro, en razón del cargo que ejerció como Directora de Programación del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, durante el periodo 2014-2015;-----

Tercero.- Con fundamento en el arábigo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, notifíquese personalmente la presente resolución de Responsabilidad Administrativa en un tanto con firma autógrafa al C. L.C.P. Leydi Otilia Lezcano Lázaro, en el domicilio ubicado en la Calle Dolomita Manzana C, Lote 16, Fraccionamiento Joyas del Pedregal, Colonia Lázaro Cárdenas, Teapa, Tabasco, al Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, superior jerárquico en términos del artículo 48 último párrafo de la Ley antes citada, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Cuarto.- Se ordena que una vez que haya quedado en firme la presente Resolución, publíquese sus puntos resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, debiendo llevar los órganos de control correspondientes, los registros administrativos para ello, así como infórmese a los Órganos de Control de los Poderes del Estado, de los Municipios y al del Poder Ejecutivo Federal, el sentido de la misma; y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido.-----

Quinto.- Cúmplase.-----

Así lo resolvió, manda y firma el L.C.P. y Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, por acuerdo del Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----Conste.

El Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco

Lic. Jorge Armando Cano Gómez

El Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco

L.C.P. y Lic. Javier Álvarez Osorio





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.
CONTRALORÍA MUNICIPAL



ACTA CIRCUNSTANCIADA

En el Municipio de Teapa, Tabasco; siendo las diecisiete horas con cinco minutos del día tres de julio del año dos mil diecisiete, la suscrita Lic. Ana Karen Vázquez Miguel, en mi carácter de servidora pública adscrita a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, asistida por los CC. Román Vidal Sosa y Luis Alberto Chanona Alfaro, quienes fungirán como testigos de asistencia en la presente diligencia, ambos mayores de edad, de nacionalidad mexicana, quienes se identifican como sigue: el primero de ellos mediante credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número VDSSRM68092727H400 documental que previo cotejo con su original se agrega en copia a la presente acta, y a quien previo apercibimiento para conducirse con verdad y advertido de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante autoridad distinta de la judicial, según lo dispone el artículo 289 del Código Penal del Estado de Tabasco, manifiesta llamarse como ha quedado asentado, tener la edad de 48 años, de ocupación servidor público, con domicilio en Callejón sin nombre número 103, Ranchería Acachapan y Colmena 2da sección, Centro, Tabasco; el segundo de ellos mediante credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector número CHALLS69100627H801, documental que previo cotejo con su original se agrega en copia a la presente acta, y a quien previo apercibimiento para conducirse con verdad y advertido de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante autoridad distinta de la judicial, según lo dispone el artículo 289 del Código Penal del Estado de Tabasco, manifiesta llamarse como ha quedado asentado, tener la edad de 47 años, de ocupación servidor público, con domicilio en Calle Anastacio Luque, número 209 A, Colonia Centro del Municipio de Teapa, Tabasco; para dar fe de los hechos que aquí se describirán, hago constar, que me constituí en el domicilio ubicado en Calle Dolomita Manzana C Lote 16, Fraccionamiento Joyas del Pedregal, Colonia Lázaro Cárdenas del Municipio de Teapa, Tabasco, mismo que fuera señalado por la L.C.P. Leydi Otilia Lezcano Lázaro, ex Directora de Programación del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, durante el periodo 2013-2015, para oír y recibir notificaciones dentro de los autos del Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas número CM/PRA/004/2016; cerciorada de ser el domicilio que busco por así indicármelo la nomenclatura oficial y nombre de la calle, procedo a realizar el llamado a la C.L.C.P. Leydi Otilia Lezcano Lázaro; por lo que después de dos llamados me atiende una persona del sexo masculino, quien de viva voz y previo apercibimiento para conducirse con verdad y advertido de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante autoridad distinta de la judicial, según lo dispone el artículo 289 del Código Penal del Estado de Tabasco, manifiesta llamarse Tilo Gómez Barahona, tener la edad de 59 años, de ocupación comerciante; y vivir en este domicilio ubicado en Calle Dolomita Manzana C Lote 16, Fraccionamiento Joyas del Pedregal, Colonia Lázaro Cárdenas del Municipio de Teapa, Tabasco, y ser este el domicilio correcto para oír y recibir citas y notificaciones de la C. L.C.P. Leydi Otilia Lezcano Lázaro, a quien le solicito se identifique y lo hace mediante credencial para votar con

clave de elector número GMBRTL58020927H900, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tiene a la vista y en el que aparece una fotografía que coincide con sus rasgos fisonómicos; seguidamente la suscrita Lic. Ana Karen Vázquez Miguel, con fundamento en el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en mi carácter de servidora pública adscrita a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, procedo a identificarme ante el C. Tilo Gómez Barahona, con el original del oficio número CM/001/2017, expedido por el L.C.P. y LIC. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, con vigencia del dos de enero al veintinueve de diciembre, ambos del año 2017, documento en el que aparece mi fotografía y firma, procedo a requerir la presencia de la C.L.C.P. Leydi Otilia Lezcano Lázaro, para llevar a cabo la legal notificación de la Resolución de fecha 03 de julio de 2017, contenida en el oficio número CM/0300/2017 de fecha 03 de julio de 2017, a lo que el C. Tilo Gómez Barahona, persona que me atiende me indica que no se encuentra presente en este momento en el domicilio; por lo que con apoyo en el arábigo 82 fracción I inciso d), subinciso 2) del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la materia, procedo a dejarle CITATORIO a la C.L.C.P. Leydi Otilia Lezcano Lázaro, en poder del C. Tilo Gómez Barahona, quien manifestó ser su amigo, con la finalidad de hacerlo llegar a la persona requerida en este acto, para que espere a la suscrita en este mismo domicilio el día 04 de julio de 2017 a las diecisiete horas para entregarle de manera personal el aludido oficio CM/0300/2017 de fecha 03 de julio de 2017 y consecuentemente para que ésta se presente en el domicilio previamente indicado, para recibir el documento referenciado; hecho que fue lo anterior, procedo a solicitarle al C. Tilo Gómez Barahona, firme de recibido el referido citatorio, y quien manifiesta de viva voz que no firmará de recibido el mencionado citatorio, por así considerarlo conveniente; por lo que, ante su negativa procedo a requerirle al C. Tilo Gómez Barahona, lea y firme la presente acta circunstanciada, y quien de nueva cuenta me manifiesta de viva voz que no la va a leer ni firmar, motivo por el cual hago constar su media filiación la cual es la siguiente: Viste Pantalón color negro sastre, camisa de vestir manga corta color azul cielo, de compleción semi robusta, de estatura aproximada 1.65 mts, tez moreno, ojos medianos color café oscuro, pestañas cortas, cejas semi pobladas, frente amplia, nariz mediana, boca mediana, cabello corto color semicanoso, usa gorra color negra, y porta lentes; Por lo que en razón de su negativa procedo a leerle la presente acta en voz alta, y no habiendo más hechos que hacer constar, se declara por terminada la presente diligencia, siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos del día 03 de julio de 2017 y una vez leído su contenido por los que en ella intervienen, con excepción del C. Tilo Gómez Barahona, con motivo de su negativa, firman para dar constancia al calce y margen del documento, para los efectos legales a que haya lugar.----- CONSTE.

Handwritten signature or mark on the left margin.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

04/04/19

Lic. Ana Karen Vazquez Miguel.
Servidora Pública adscrita a la Contraloría Municipal
del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco

C. Tilo Gómez Barahona
Persona con la que se entendió la presente diligencia

TESTIGOS DE ASISTENCIA

L.C.P. Román Vidal Sosa



Ing. Luis Alberto Chanona Alfaro



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.
CONTRALORÍA MUNICIPAL



ACTA CIRCUNSTANCIADA

En el Municipio de Teapa, Tabasco; siendo las diecisiete horas del día cuatro de julio del año dos mil diecisiete, la suscrita Lic. Ana Karen Vázquez Miguel, en mi carácter de servidora pública adscrita a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, asistida por los CC. Román Vidal Sosa y Luis Alberto Chanona Alfaro, quienes fungirán como testigos de asistencia en la presente diligencia, ambos mayores de edad, de nacionalidad mexicana, quienes se identifican como sigue: el primero mediante credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número VDSSRM68092727H400 documental que previo cotejo con su original se agrega en copia a la presente acta, y a quien previo apercibimiento para conducirse con verdad y advertido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante autoridad distinta de la judicial, según lo dispone el artículo 289 del Código Penal del Estado de Tabasco, manifiesta llamarse como ha quedado asentado, tener la edad de 48 años, de ocupación servidor público, con domicilio en Callejón sin nombre número 103, Ranchería Acachapan y Colmena 2da sección, Centro, Tabasco; el segundo de ellos mediante credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector número CHALLS69100627H801, documental que previo cotejo con su original se agrega en copia a la presente acta, y a quien previo apercibimiento para conducirse con verdad y advertido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante autoridad distinta de la judicial, según lo dispone el artículo 289 del Código Penal del Estado de Tabasco, manifiesta llamarse como ha quedado asentado, tener la edad de 47 años, de ocupación servidor público, con domicilio en Calle Anastacio Luque, número 209 A, Colonia Centro del Municipio de Teapa, Tabasco; para dar fe de los hechos que aquí se describirán; hago constar, que me constituí en el domicilio ubicado en Calle Dolomita Manzana C Lote 16, Fraccionamiento Joyas del Pedregal, Colonia Lázaro Cárdenas del Municipio de Teapa, Tabasco, mismo que fuera señalado por la L.C.P. Leydi Otilia Lezcano Lázaro, ex Directora de Programación del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, durante el periodo 2013-2015, para oír y recibir notificaciones dentro de los autos del Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas número CM/PRA/004/2016; cerciorada de ser el domicilio que busco por así indicármelo la nomenclatura oficial y nombre de la calle, procedo a realizar el llamado a la C.L.C.P. Leydi Otilia Lezcano Lázaro; por lo que después de tres llamados me atiende una persona del sexo masculino, quien de viva voz y previo apercibimiento para conducirse con verdad y advertido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante autoridad distinta de la judicial, según lo dispone el artículo 289 del Código Penal del Estado de Tabasco, manifiesta llamarse Tilo Gómez Barahona, tener la edad de 59 años, de ocupación comerciante y vivir en este domicilio ubicado en Calle Dolomita Manzana C Lote 16, Fraccionamiento Joyas del Pedregal,

Colonia Lázaro Cárdenas del Municipio de Teapa, Tabasco, y ser este el domicilio correcto para oír y recibir citas y notificaciones de la C. L.C.P. Leydi Otilia Lezcano Lázaro, a quien le solicito se identifique y lo hace mediante credencial para votar con clave de elector número GMBRTL58020927H900, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tiene a la vista y en el que aparece una fotografía que coincide con sus rasgos fisonómicos; seguidamente la suscrita Lic. Ana Karen Vázquez Miguel, con fundamento en el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en mi carácter de servidora pública adscrita a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, procedo a identificarme ante el C. Tilo Gómez Barahona, con el original del oficio número CM/001/2017, expedido por el L.C.P. y LIC. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, con vigencia del dos de enero al veintinueve de diciembre, ambos del año 2017, documento en el que aparece mi fotografía y firma, procedo a requerir la presencia de la C.L.C.P. Leydi Otilia Lezcano Lázaro, para llevar a cabo la legal notificación de la Resolución de fecha tres de julio de 2017, contenida en el oficio número CM/0300/2017 de fecha 03 de julio de 2017, a lo que el C. Tilo Gómez Barahona, persona que me atiende me indica que no se encuentra presente en este momento en el domicilio; por lo que, en virtud de no haber atendido el citatorio de fecha tres de julio de 2017, que dejé en poder del C. Tilo Gómez Barahona, la suscrita Lic. Ana Karen Vázquez Miguel, en mi carácter de servidora pública adscrita a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, con fundamento en los artículos 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en concordancia con lo establecido en el artículo 82 fracción I inciso d) sub incisos 1) y 2) del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la materia, al no haberme esperado, pues no se encuentra presente en el domicilio, procedo a llevar a cabo la legal notificación del oficio número CM/0300/2017 de fecha 03 de julio de 2017, constante de 75 (setenta y cinco) páginas útiles, emitido por los CC. Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal y L.C.P. y Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, ambos del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, al C. Tilo Gómez Barahona; consecuentemente y al proceder a solicitarle al C. Tilo Gómez Barahona, que lea y firme de recibido el Acta de notificación del oficio CM/0300/2017 de fecha 03 de julio de 2017, manifiesta de viva voz que no la leerá ni firmará de recibido, por así considerarlo conveniente; por lo que ante su negativa hago constar su media filiación la cual es la siguiente: Viste Pantalón color negro sastre, camisa de vestir manga corta color hueso, de complejión semi robusta, de estatura aproximada 1.65 mts, tez moreno, ojos medianos color café oscuro, pestañas cortas, cejas semi pobladas, frente amplia, nariz mediana, boca mediana, cabello corto color semicanoso, usa gorra color negra, y porta lentes en razón de lo antes manifestado, con apoyo en el artículo 82 fracción I, inciso d), sub inciso 2) del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la materia; se procede a dejar Instructivo de Notificación, en el portón de herrería, color rojo, que es un lugar visible y da acceso a este domicilio y que se encuentra en las afueras de este domicilio, Por lo que en razón de su negativa procedo a leerle al C. Tilo Gómez Barahona, en voz alta la presente acta, y no habiendo más hechos que hacer constar, se declara por terminada la presente diligencia, siendo las diecisiete horas con cuarenta minutos del día 04 de julio de 2017 y una vez leído su contenido por los que en

ella intervienen, con excepción del C. Tilo Gómez Barahona, con motivo de su negativa, firman para dar constancia al calce y margen del documento, para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- CONSTE.



Lic. Ana Karen Vazquez Miguel.

Servidora Pública adscrita a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco

C. Tilo Gómez Barahona

Persona con la que se entendió la presente diligencia

TESTIGOS DE ASISTENCIA

L.C.P. Román Vidal Sosa

Ing. Luis Alberto Chanona Alfaro



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.
CONTRALORÍA MUNICIPAL



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR INSTRUCTIVO
EXPEDIENTE: CM/PRA/004/2016

00 / 0

En el Municipio de Teapa, Tabasco, siendo las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro del mes de julio del año diecisiete la suscrita Lic. Ana Karen Vázquez Miguel, en mi carácter de servidora pública adscrita a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, hago constar, que me constituí en el domicilio ubicado en Calle Bobmha Manzana C lote 16, Fraccionamiento Jiras del pedregal, colonia Lázaro Cárdenas, Teapa, Tabasco — mismo que fuera señalado por la L.C.P. Leydi Otilia Lezcano Lázaro, ex Directora de Programación del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, durante el periodo 2013-2015, para oír y recibir notificaciones dentro de los autos del Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas número CM/PRA/004/2016; cerciorada de ser el domicilio que busco por así indicármelo la nomenclatura oficial y nombre de la calle, habiéndolo constatado con el (la) C. Tilo Gómez Berrahona — persona con la que se entiende la presente diligencia, que es el domicilio correcto, quien manifestó ser su amigo y quien además se identifica con Credencial para votar clave de elector GMB2758029274 expedida por el Instituto Federal Electoral y ante quien la suscrita Lic. Ana Karen Vázquez Miguel, con fundamento en el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en mi carácter de servidora pública adscrita a la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, me identifico con el original del oficio número CM/001/2017, expedido por el L.C.P. y Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco; con vigencia del dos de enero al veintinueve de diciembre, ambos del año 2017, documento en el que aparece mi fotografía y firma, procedo a requerir la presencia de la C.L.C.P. Leydi Otilia Lezcano Lázaro, para llevar a cabo la legal notificación del oficio número CM/0300/2017 de fecha 03 de julio de 2017; en virtud de que el día tres del mes de julio del año diecisiete se dejó citatorio en poder del C. Tilo Gómez Berrahona, para efectos de que me esperara en éste domicilio en la presente fecha, a lo que me indica que la C.L.C.P. Leydi Otilia Lezcano Lázaro, no se encuentra presente en este momento en el domicilio, negándose el (la) Tilo Gómez Berrahona a leer y recibir el oficio número CM/0300/2017 de fecha 03 de julio de 2017, emitido por los CC. Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal y L.C.P. y Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, ambos del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco; por lo que con fundamento en el artículo 82 fracción I, inciso d), sub inciso 2) del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la

materia; procedo a notificar por Instructivo a la C. L.C.P. Leydi Otilia Lezcano Lázaro, para todos los efectos legales a que haya lugar, original con firma autógrafa de la resolución contenida en el oficio número CM/0300/2017 de fecha 03 de julio de 2017, emitido por los CC. Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal y L.C.P. y Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, ambos del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, dentro de los autos del expediente CM/PRA/004/2016, dejándose el presente Instructivo de Notificación al que se adjunta el original del oficio número CM/0300/2017 de fecha 03 de julio de 2017, con sello y firmas autógrafas, en un lugar visible como lo es en el portón de herrería color rojo que es un lugar visible y da acceso a este domicilio y que se encuentra a las afueras del presente domicilio, con lo cual se da por concluida la presente diligencia siendo las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día de su inicio, firmando la suscrita Lic. Ana Karen Vázquez Miguel, para constancia de todo lo anterior. -----



----- CONSTE.

El que suscribe L.C.P. y Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, al primer (01) día del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), -----

-----HAGO CONSTAR-----

Que las presentes son copias fiel y exacta reproducción de los puntos resolutivos de la Resolución Administrativa de fecha 03 de julio de 2017, emitida en los autos del Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas número CM/PRA/004/2016, así como sus constancias de notificación, constantes de siete (00007) fojas útiles; y que obran en los archivos de esta Contraloría Municipal; mismas copias fotostáticas que se obtuvieron fielmente de sus originales que tuve a la vista, cotejé y a que me remito, por lo que las-----

-----CERTIFICO-----

Conforme a las facultades otorgadas en los artículos 64, fracción IV, 70, 73, fracción IV, 75, 81, fracción XIV y XXIV y 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las que sello, rubrico y firmo para los efectos legales a que haya lugar.---CONSTE.

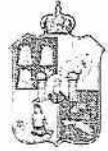




No.- 862

RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA,
TABASCO.
CONTRALORÍA MUNICIPAL



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

000001

Oficio Número: CM/0226/2017

Expediente número PACM-007-c-2015

la presente resolución, ocasionó un menoscabo a la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, en cantidad de \$145,000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) mismo que le corresponderá al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, requerir resarcitoriamente su reintegro a las arcas municipales mediante el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias correspondiente, de acuerdo a sus facultades establecidas en los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Luego entonces, al considerarse como graves las omisiones en que incurrió el C. Ing. Romeo Sergio Ricárdez Robredo; aunado a la reincidencia en faltas administrativas en que incidió el ex servidor público por lo que con fundamento en el artículo 53 fracción VI y 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, esta autoridad determina la EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, consistente en la INHABILITACIÓN para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público por el plazo de un año, que empezará a correr a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución.

Por consiguiente es procedente determinar resolución en cuanto al Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas en contra del ex servidor público citado, a quien se aplicó el procedimiento previsto en el artículo 64 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; en consecuencia esta Contraloría Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, por acuerdo del Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal y Superior Jerárquico, resuelve sobre la existencia de responsabilidad administrativa, respecto al Procedimiento de mérito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

-----R E S U E L V E-----

Primero.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 16, 108 primer y cuarto párrafos, 109 primer párrafo fracción III primer y último párrafos, 113 y 134 primer y último párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67 fracción III, y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 69, 70, 81 fracciones XIV, XV y XXIV, 218 y 219 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 1, 2, 3 fracción V, 46;

primer párrafo fracciones I, II, III, IV, XXI y XXIII, 48 último párrafo, 51 penúltimo y último párrafos, 60, 64 fracciones I y II, 65 y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, el Contralor Municipal de este Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas, por acuerdo del Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, en observancia a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.-----

Segundo.- Con base a los razonamientos jurídicos expresados en los términos del Considerando Tercero de la presente, se determina la Existencia de Responsabilidad Administrativa, respecto al expediente del Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas radicado con el número PACM-007-c-2015, consistente en la INHABILITACIÓN para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público por el PLAZO DE UN AÑO, que empezará a correr a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución, por parte del C. Ing. Romeo Sergio Ricárdez Robredo, en razón del cargo que ejerció como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, durante el ejercicio 2015, exhortándolo para que en lo sucesivo sea más prudente, celoso y cuidadoso en el ejercicio del servicio público.-----

AYUNTAMIENTO
CONTRA

Tercero.- Con fundamento en el arábigo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese personalmente la presente resolución de Responsabilidad Administrativa en un tanto con firma autógrafa al C. Ing. Romeo Sergio Ricárdez Robredo, en el domicilio señalado para recibir notificaciones ubicado en Calle Lino Merino número 211, Colonia Centro, Teapa, Tabasco, al Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, superior jerárquico en términos del artículo 48 último párrafo de la Ley antes citada, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Cuarto.- Se ordena que una vez que haya quedado en firme la presente Resolución, publíquese sus puntos resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, debiendo llevar los órganos de control correspondientes, los registros administrativos para ello, así como infórmese a los Órganos de Control de los Poderes del Estado, de los Municipios y al del Poder Ejecutivo Federal, el sentido de la misma; y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido, haciéndose las anotaciones en el Libro de Registro que para tal efecto se lleva en esta Contraloría Municipal.-----

Quinto.- Cúmplase. -----

Así lo resolvió, manda y firma el L.C.P. y Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, por acuerdo del Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. -----Conste.

El Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco

Lic. Jorge Armando Cano Gómez

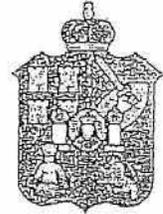
El Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco

L.C.P. y Lic. Javier Álvarez Osorio





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.
CONTRALORÍA MUNICIPAL



Asunto: CITATORIO

Teapa, Tabasco a; 14 de junio de 2017.

990003

C. Romeo Sergio Ricárdez Robredo
Dom. Calle Lino Merino No. 211
Col. Centro, Teapa, Tabasco.
Presente.

En el Municipio de Teapa, Tabasco, siendo las 18 horas, con 30 minutos del día 14 del mes de junio de 2017, me constituí legalmente en la dirección ubicada en Calle Lino Merino n° 211, colonia centro, Teapa, Tabasco = = = = =
certiorada de ser el domicilio que busco por así indicármelo la nomenclatura oficial y nombre de la calle y habiéndolo constatado con el (la) C. Concepción de los Angeles Arias Garza, persona con la que se entiende la presente diligencia y con quien la suscrita Lic. Ana Karen Vázquez Miguel, con fundamento en el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en mi carácter de servidora pública adscrita a la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, identificada con el oficio número CM/001/2017, expedido por el L.C.P. y LIC. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, con vigencia del dos de enero al veintinueve de diciembre, ambos del año 2017, documento en el que aparece mi fotografía y firma, procedo a requerir la presencia del C. Romeo Sergio Ricárdez Robredo, para llevar a cabo la legal notificación del oficio número CM/0226/2017 de fecha 12 de junio de 2017, a lo que la persona que me atiende me indica que no se encuentra presente en este momento en el domicilio, por lo que con fundamento en el artículo 82 fracción I inciso d) sub inciso 2) del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la materia, se le deja el presente CITATORIO en poder del (la) C. Concepción de los Angeles Arias Garza = = = = = quien manifiesta ser su amiga y quien además se identifica con credencial para votar clave de elector AR626071100227 expedida por el Instituto Federal Electoral = = = = = con la finalidad de hacerlo llegar a la persona requerida en este acto, para que espere a la suscrita en este mismo domicilio el día 15 de junio de 2017 a las 8:00 horas para entregarle de manera personal el aludido oficio y consecuentemente para que éste se presente en el domicilio previamente indicado, para recibir el documento referenciado.

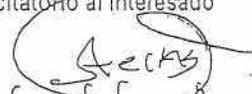
Queda apercebido que de no atender el presente documento la diligencia se llevará a cabo con la persona que se encuentre presente en el domicilio citado, ello de conformidad con el artículo 82 fracción I inciso d) 2) del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la materia y 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Lo testado no tiene validez: conste.

El Notificador

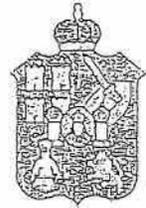
Lic. Ana Karen Vázquez Miguel
Nombre y firma



Persona que atendió la diligencia para entrega del citatorio al interesado

Concepción de los Angeles Arias G.
Nombre y firma



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.
CONTRALORÍA MUNICIPAL



Teapa, Tabasco a; 15 de junio de 2017.

Asunto: Acta de Notificación del Oficio No. CM/0226/2017
de fecha 12 de junio de 2017

C. Romeo Sergio Ricárdez Robredo
Dom. Calle Lino Merino No. 211
Col. Centro, Teapa, Tabasco
Presente.

000004

En el Municipio de Teapa, Tabasco, siendo las 18 horas, con 00 minutos del día 15 del mes de junio de 2017; me constituí legalmente en la dirección ubicada en calle lino merino no 211, colonia Centro, Teapa, Tabasco cerciorado de ser el domicilio que busco por así indicármelo la nomenclatura oficial y nombre de la calle, habiéndolo constatado con el (la) C. Guadalupe de los Angeles Arias Garza

quien manifestó que es correcto el domicilio, persona con la que se entiende la presente diligencia, ante quien seguidamente me identifiqué con el oficio número CM/001/2017, expedido por el L.C.P. y LIC. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, con vigencia del dos de enero al veintinueve de diciembre, ambos del año 2017, documento en el que aparece mi fotografía y firma, en virtud de no haber atendido el citatorio que adelante refiero; por lo que la suscrita Lic. Ana Karen Vázquez Miguel, en mi carácter de servidora pública adscrita a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, con fundamento en los artículos 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en concordancia con lo establecido en el artículo 82 fracción I inciso d) sub incisos 1) y 2) del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la materia, hoy ya habiendo requerido nuevamente la presencia del

de Romeo Sergio Ricárdez Robredo según previo citatorio del día 14 de junio de 2017, que deje en poder del (la) Guadalupe de los Angeles Arias Garza me informa que el (la) C. Romeo Sergio Ricárdez Robredo, no se encuentra presente en el domicilio ya que se encuentra trabajando

por lo que al no haberme esperado, pues no se encuentra presente en el domicilio, procedo a llevar a cabo la legal notificación del oficio número CM/0226/2017 de fecha 12 de junio de 2017, constante de 21 (veintiún) páginas útiles, emitido por los CC. Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal y L.C.P. y Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, ambos del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, al (la) C. Guadalupe de los Angeles Arias Garza quien manifestó ser su amiga de la persona que busco, quien si se identifica con credencial para votar clave de elector A26RGD71100227 MBOU expedida por el Instituto Federal Electoral

Recibe en este acto el documento original referenciado, así como copia con firmas autógrafas de la presente Constancia de Notificación.

Lo testado en la presente acta no tiene valor. Conste. 2018

El Notificador
[Firma]
Lic. Ana Karen Vázquez Miguel
Nombre y firma



El Notificado
[Firma]
Guadalupe de los Angeles Arias Garza
Nombre y firma

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO
2018
MUNICIPIO DE TEAPA

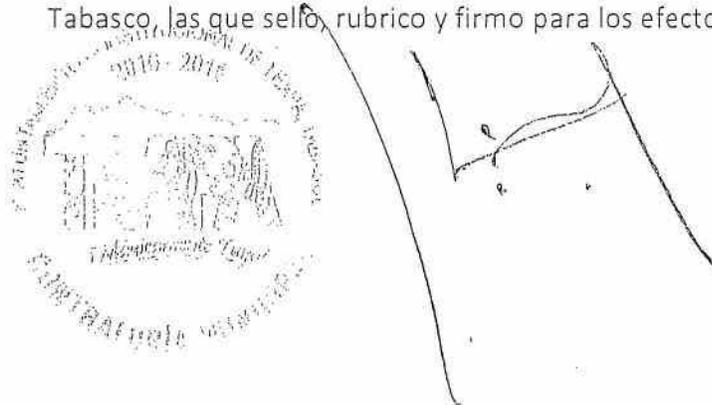
El que suscribe L.C.P. y Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), -----

-----HAGO CONSTAR-----

Que las presentes son copias fiel y exacta reproducción de los puntos resolutive de la Resolución Administrativa de fecha 12 de junio de 2017, emitida en los autos del Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas número PACM-007-c-2015, así como sus constancias de notificación, constantes de cuatro (000004) fojas útiles; y que obran en los archivos de esta Contraloría Municipal; mismas copias fotostáticas que se obtuvieron fielmente de sus originales que tuve a la vista, cotejé y a que me remito, por lo que las-----

-----CERTIFICO-----

Conforme a las facultades otorgadas en los artículos 64, fracción IV, 70, 73, fracción IV, 75, 81, fracción XIV y XXIV y 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las que selfo, rubrico y firmo para los efectos legales a que haya lugar.---CONSTE.





No.- 863

RESOLUCIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA,
TABASCO.
CONTRALORÍA MUNICIPAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio Número: CM/0227/2017

000001

Expediente número PACM-008-2015

000001

VII. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones. El C. Tilo Gómez Barahona, por el incumplimiento a sus funciones como Director de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, durante el periodo en que sucedieron los hechos, e inobservancia a los cuerpos normativos que han quedado precisados en el considerando tercero de la presente resolución, ocasionó un menoscabo a la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, en cantidad de \$8'885,908.81 (Ocho millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos ocho pesos 81/100 M.N), salvo error u omisión de carácter aritmético, misma que le corresponderá al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, requerir resarcitoriamente su reintegro a las arcas municipales mediante el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias correspondiente, de acuerdo a sus facultades establecidas en los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Luego entonces, al considerarse como graves las responsabilidades en que incurrió el C. Tilo Gómez Barahona; aunado a la reincidencia en faltas administrativas en que incidió el ex servidor público por lo que con fundamento en el artículo 53 fracción VI, segundo párrafo y 64 fracción II de la Ley antes citada, esta autoridad determina la EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, consistente en la INHABILITACIÓN para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público por el plazo de dos años, que empezarán a correr a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución.

Por consiguiente es procedente determinar resolución en cuanto al Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas en contra del ex servidor público citado, a quien se aplicó el procedimiento previsto en el artículo 64 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; en consecuencia esta Contraloría Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, por acuerdo del Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal y Superior Jerárquico, resuelve sobre la existencia de responsabilidad administrativa, respecto al Procedimiento de mérito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

-----RESUELVE-----

Primero.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 16, 108 primer y cuarto párrafos, 109 primer párrafo fracción III primer y último párrafos, 113 y 134 primer y último

párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67 fracción III, y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 69, 70, 81 fracciones XIV, XV y XXI, 218 y 219 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 1, 2, 3 fracción V, 46, primer párrafo fracciones I, II, III, IV, XXI y XXIII, 48 último párrafo, 51 penúltimo y último párrafos, 60, 64 fracciones I y II, 65 y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, el Contralor Municipal de este Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas, por acuerdo del Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, en observancia a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.-----

Segundo.- Con base a los razonamientos jurídicos expresados en los términos del Considerando Tercero de la presente, se determina la Existencia de Responsabilidad Administrativa, respecto al expediente del Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas radicado con el número PACM-008-2015, consistente en la INHABILITACIÓN para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público por el PLAZO DE DOS AÑOS, que empezarán a correr a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución, por parte del C. Tilo Gómez Barahona, en razón del cargo que ejerció como Director de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, durante la administración 2013-2015.-----

Tercero.- Con fundamento en el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese personalmente la presente resolución de Responsabilidad Administrativa en un tanto con firma autógrafa al C. Tilo Gómez Barahona, en el domicilio señalado para recibir notificaciones ubicado en Calle Dolomita Mahzana C, Lote 16, Fraccionamiento Joyas del Pedregal, Colonia Lázaro Cárdenas, Teapa, Tabasco, al Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, superior jerárquico en términos del artículo 48 último párrafo de la Ley antes citada, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Cuarto.- Se ordena que una vez que haya quedado en firme la presente Resolución, publíquese sus puntos resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, debiendo llevar los órganos de control correspondientes, los registros administrativos para ello, así como infórmese a los Órganos de Control de los Poderes del Estado, de los Municipios y al del Poder Ejecutivo Federal, el sentido de la misma; y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido.-----

Quinto.- Cúmplase.-----

Así lo resolvió, manda y firma el L.C.P. y Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, por acuerdo del Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, de

conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. -----Conste.

El Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco

Lic. Jorge Armando Caño Gómez

El Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco

L.C.P. y Lic. Javier Álvarez Osorio





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.
CONTRALORÍA MUNICIPAL



Teapa, Tabasco, a; 15 de junio de 2017.

Asunto: Acta de Notificación del Oficio No. CM/0227/2017
de fecha 14 de junio de 2017.

C. Tilo Gómez Barahona
Calle Dolomita Manzana C Lote 16
Fraccionamiento Joyas del Pedregal
Colonia Lázaro Cárdenas del Municipio de Teapa, Tabasco.
Presente.

000003

En el Municipio de Teapa, Tabasco, siendo las 18 horas, con 00 minutos del día 15 del mes de junio de 2017; me constituí legalmente en la dirección ubicada en carre Dolomita Manzana C, Lote 16, Fraccionamiento Joyas del Pedregal, colonia Lázaro Cárdenas cerciorada de ser el domicilio que busco por así indicármelo la nomenclatura oficial y nombre de la calle, habiéndolo constatado con el (la) C. Tilo Gómez Barahona persona que busco, por lo que la suscrita Lic. Ana Karen Vázquez Miguel, con fundamento en los artículos 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en concordancia con lo establecido en el artículo 82 fracción I inciso d) sub inciso 1) del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la materia, en mi carácter de servidora pública adscrita a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, identificada con el oficio número CM/001/2017, expedido por el L.C.P. y LIC. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, con vigencia del dos de enero al veintinueve de diciembre de 2017, documento en el que aparece mi fotografía y firma, requiero la presencia del C. José Inés Jáuregui Beltrán, para llevar a cabo la legal notificación del oficio número CM/0227/2017 de fecha 14 de junio de 2017, constante de 49 (cuarenta y nueve) páginas útiles, emitido por los CC. Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal y L.C.P. y Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, al (la) C. Tilo Gómez Barahona quien manifestó ser la persona que busca quien se identifica con credencial para votar clave de electo G4B2TL5802027 expedida por el Instituto Federal Electoral 4900

Recibe en este acto el documento original referenciado, así como copia con firmas autógrafas de la presente Constancia de Notificación.

Lo testado en la presente acta no tiene validez. Conste.

El Notificador


Lic. Ana Karen Vázquez Miguel
Nombre y firma

El Notificado


C. Tilo Gómez Barahona
Nombre y firma



El que suscribe L.C.P. y Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), -----

-----HAGO CONSTAR-----

Que las presentes son copias fiel y exacta reproducción de los puntos resolutivos de la Resolución Administrativa de fecha 14 de junio de 2017, emitida en los autos del Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas número PACM-008-2015, así como sus constancias de notificación, constantes de tres (000003) fojas útiles; y que obran en los archivos de esta Contraloría Municipal; mismas copias fotostáticas que se obtuvieron fielmente de sus originales que tuve a la vista, cotejé y a que me remito, por lo que las-----

-----CERTIFICO-----

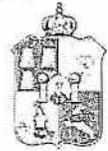
Conforme a las facultades otorgadas en los artículos 64, fracción IV, 70, 73, fracción IV, 75, 81, fracción XIV y XXIV y 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las que sello, rubrico y firmo para los efectos legales a que haya lugar.---CONSTE.



No.- 864

RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA,
TABASCO.
CONTRALORÍA MUNICIPAL



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio Número: CM/0231/2017

Expediente número PACM-008-a-2015

000001

VII. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones. El C. José Inés Jáuregui Beltrán, por el incumplimiento a sus funciones como Director de Administración del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, durante el periodo en que sucedieron los hechos, e inobservancia a los cuerpos normativos que han quedado precisados en el considerando tercero de la presente resolución, ocasionó un menoscabo a la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, en cantidad de \$46,248.06 (Cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho pesos 06/100 M.N), salvo error u omisión de carácter aritmético, misma que le corresponderá al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, requerir resarcitoriamente su reintegro a las arcas municipales mediante el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias correspondiente, de acuerdo a sus facultades establecidas en los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Luego entonces, al considerarse como graves las responsabilidades en que incurrió el C. José Inés Jáuregui Beltrán; aunado a la reincidencia en faltas administrativas en que incidió el ex servidor público por lo que con fundamento en el artículo 53 fracción VI y 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, esta autoridad determina la EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, consistente en la INHABILITACIÓN para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público por el plazo de un año, que empezará a correr a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución.

Por consiguiente es procedente determinar resolución en cuanto al Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas en contra del ex servidor público citado, a quien se aplicó el procedimiento previsto en el artículo 64 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; en consecuencia esta Contraloría Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, por acuerdo del Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal y Superior Jerárquico, resuelve sobre la existencia de responsabilidad administrativa, respecto al Procedimiento de mérito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

-----R E S U E L V E-----

Primero.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 16, 108 primer y cuarto párrafos, 109 primer párrafo fracción III primer y último párrafos, 113 y 134 primer y último

párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67 fracción III, y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 69, 70, 81 fracciones XIV, XV y XXIV, 218 y 219 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 1, 2, 3 fracción V, 46, primer párrafo fracciones I, II, III, IV, XXI y XXIII, 48 último párrafo, 51 penúltimo y último párrafos, 60, 64 fracciones I y II, 65 y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, el Contralor Municipal de este Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas, por acuerdo del Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, en observancia a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.-----

Segundo.- Con base a los razonamientos jurídicos expresados en los términos del Considerando Tercero de la presente, se determina la Existencia de Responsabilidad Administrativa, respecto al expediente del Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas radicado con el número PACM-008-a-2015, consistente en la INHABILITACIÓN para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público, por el PLAZO DE UN AÑO, que empezará a correr a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución, en contra del C. José Inés Jáuregui Beltrán, en razón del cargo que ejerció como Director de Administración del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, durante la administración 2013-2015.-----

Tercero.- Con fundamento en el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese personalmente la presente resolución de Responsabilidad Administrativa en un tanto con firma autógrafa al C. José Inés Jáuregui Beltrán, en el domicilio señalado para recibir notificaciones ubicado en Avenida 21 de marzo número 110 altos, Colonia Centro, Teapa, Tabasco, al Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, superior jerárquico en términos del artículo 48 último párrafo de la Ley antes citada, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Cuarto.- Se ordena que una vez que haya quedado en firme la presente Resolución, publíquese sus puntos resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, debiendo llevar los órganos de control correspondientes, los registros administrativos para ello, así como infórmese a los Órganos de Control de los Poderes del Estado, de los Municipios y al del Poder Ejecutivo Federal, el sentido de la misma; y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido.-----

Quinto.- Cúmplase.-----

Así lo resolvió, manda y firma el L.C.P. y Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, por acuerdo del Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, de

conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.-Conste.

El Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco

Lic. Jorge Armando Carrizosa Gómez

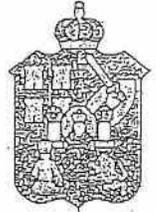
El Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco

L.C.P. y Lic. Javier Álvarez Osorio





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.
CONTRALORÍA MUNICIPAL



Teapa, Tabasco, a; 15 de junio de 2017.

Asunto: Acta de Notificación del Oficio No. CM/0231/2017
de fecha 13 de junio de 2017.

C. José Inés Jáuregui Beltrán
Dom. Avenida 21 de marzo, número 110 altos
Colonia Centro, Teapa, Tabasco.
Presente.
Presente.

000003--

En el Municipio de Teapa, Tabasco, siendo las 13 horas, con 00 minutos del día 15 del mes de junio de 2017; me constituí legalmente en la dirección ubicada en Avenida 21 de marzo número 110 alta colonia centro Teapa, Tabasco. cerciorada de ser el domicilio que busco por así indicármelo la nomenclatura oficial y nombre de la calle, habiéndolo constatado con el (la) C. José Inés Jáuregui Beltrán = = = = = persona que busco, por lo que la suscrita Lic. Ana Karen Vázquez Miguel, con fundamento en los artículos 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 fracción I inciso d) sub inciso 1) del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la materia, en mi carácter de servidora pública adscrita a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, identificada con el oficio número CM/001/2017, expedido por el L.C.P. y LIC. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, con vigencia del dos de enero al veintinueve de diciembre de agosto del año 2017, documento en el que aparece mi fotografía y firma, requiero la presencia del C. José Inés Jáuregui Beltrán para llevar a cabo la legal notificación del oficio número CM/0231/2017 de fecha 13 de junio de 2017, constante de 51 (cincuenta y uno) páginas útiles, emitido por los CC. Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal y L.C.P. y Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, al (la) C. José Inés Jáuregui Beltrán = = = = = quien manifestó ser la persona que busco = = = = = quien si se identifica con Credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral = = = = = expedida por el Instituto Federal Electoral.

Recibe en este acto el documento original referenciado, así como copia con firmas autógrafas de la presente Constancia de Notificación.

Lo testado en la presente acta no tiene validez. Conste.

El Notificador

Lic. Ana Karen Vázquez Miguel
Nombre y firma



El Notificado

Nombre y firma

José I. Jáuregui B.

El que suscribe L.C.P. y Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), -----

-----HAGO CONSTAR-----

Que las presentes son copias fiel y exacta reproducción de los puntos resolutive de la Resolución Administrativa de fecha 13 de junio de 2017, emitida en los autos del Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas número PACM-008-a-2015, así como sus constancias de notificación, constantes de tres (000003) fojas útiles; y que obran en los archivos de esta Contraloría Municipal; mismas copias fotostáticas que se obtuvieron fielmente de sus originales que tuve a la vista, cotejé y a que me remito, por lo que las-----

-----CERTIFICO-----

Conforme a las facultades otorgadas en los artículos 64, fracción IV, 70, 73, fracción IV, 75, 81, fracción XIV y XXIV y 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las que sello, rubrico y firmo para los efectos legales a que haya lugar.---CONSTE.





No.- 865

RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA,
TABASCO.
CONTRALORÍA MUNICIPAL



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio Número: CM/0232/2017

Expediente número PACM-008-c-2015

-----RESUELVE-----

000001

Primero.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 16, 108 primer y cuarto párrafos, 109 primer párrafo fracción III primer y último párrafos, 113 y 134 primer y último párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67 fracción III, y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 69, 70, 81 fracciones XIV, XV y XXIV, 218 y 219 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 1, 2, 3 fracción V, 46, primer párrafo fracciones I, II, III, IV, XXI y XXIII, 48 último párrafo, 51 penúltimo y último párrafos, 60, 64 fracciones I y II, 65 y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, el Contralor Municipal de este Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco; es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas, por acuerdo del Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, en observancia a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Segundo.- Con base a los razonamientos jurídicos expresados en los términos del Considerando Tercero de la presente, se determina la existencia de Responsabilidad Administrativa, respecto al expediente del Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas radicado con el número PACM-008-c-2015, consistente en la INHABILITACIÓN para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público por el PLAZO DE TRES AÑOS, que empezarán a correr a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución, por parte del C. Ing. Romeo Sergio Ricárdez Robredo, en razón del cargo que ejerció como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, durante el ejercicio 2015, exhortándolo para que en lo sucesivo sea más prudente, celoso y cuidadoso en el ejercicio del servicio público.

Tercero.- Con fundamento en el arábigo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese personalmente la presente resolución de Responsabilidad Administrativa en un tanto con firma autógrafa al C. Ing. Romeo Sergio Ricárdez Robredo, en el domicilio señalado para recibir notificaciones ubicado en Calle Lino Merino número

211, Colonia Centro, Teapa, Tabasco, al Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, superior jerárquico en términos del artículo 48 último párrafo de la Ley antes citada, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Cuarto.- Se ordena que una vez que haya quedado en firme la presente Resolución, publíquese sus puntos resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, debiendo llevar los órganos de control correspondientes, los registros administrativos para ello, así como infórmese a los Órganos de Control de los Poderes del Estado, de los Municipios y al del Poder Ejecutivo Federal, el sentido de la misma; y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido.-----

Quinto.- Cúmplase.-----

Así lo resolvió, manda y firma el L.C.P. y Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, por acuerdo del Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.-----Conste.

El Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco

Lic. Jorge Armando Cano Gómez



El Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco

L.C.P. y Lic. Javier Álvarez Osorio

AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.
CONTRALORÍA MUNICIPAL



Teapa, Tabasco a; 15 de junio de 2017.

Asunto: Acta de Notificación del Oficio No. CM/0232/2017
de fecha 12 de junio de 2017

C. Romeo Sergio Ricárdez Robredo
Dom. Calle Lino Merino No. 211
Col. Centro, Teapa, Tabasco
Presente.

000002

En el Municipio de Teapa, Tabasco, siendo las 18 horas, con 00 minutos del día 15 del mes de junio de 2017, me constituí legalmente en la dirección ubicada en Calle Lino Merino No 211, colonia centro, Teapa, Tabasco en cerciorado de ser el domicilio que busco por así indicármelo la nomenclatura oficial y nombre de la calle, habiéndolo constatado con el (la) C. Guadalupe de los Angeles Arias Barrera

DE TEAPA
MUNICIPIO

quien manifestó que es correcto el domicilio, persona con la que se entiende la presente diligencia, ante quien seguidamente me identifiqué con el oficio número CM/001/2017, expedido por el L.C.P. y LIC. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, con vigencia del dos de enero al veintinueve de diciembre, ambos del año 2017, documento en el que aparece mi fotografía y firma, en virtud de no haber atendido el citatorio que adelante refiero, por lo que la suscrita Lic. Ana Karen Vázquez Miguel, en mi carácter de servidora pública adscrita a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, con fundamento en los artículos 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en concordancia con lo establecido en el artículo 82 fracción I inciso d) subincisos 1) y 2) del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la materia, hoy ya habiendo requerido nuevamente la presencia del C. Romeo Sergio Ricárdez Robredo, según previo citatorio del día 14 de junio de 2017, que deje en poder del (la) C. Guadalupe de los Angeles Arias Barrera se me informa que el (la) C. Romeo Sergio Ricárdez Robredo, no se encuentra presente en el domicilio ya que se encuentra trabajando; por lo que al no haberme

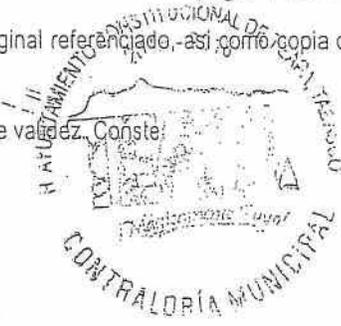
esperado, pues no se encuentra presente en el domicilio, procedo a llevar a cabo la legal notificación del oficio número CM/0232/2017 de fecha 12 de junio de 2017, constante de 21 (veintiún) páginas útiles, emitido por los CC. Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal y L.C.P. y Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, ambos del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, al (la) C. Guadalupe de los Angeles Arias Barrera quien manifestó ser Guadalupe de los Angeles Arias Barrera de la persona que busco, quien si se identifica con credencial para votar clave de elector APGE BDH 1100227 MECU, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Recibe en este acto el documento original referenciado, así como copia con firmas autógrafas de la presente Constancia de Notificación.

Lo testado en la presente acta no tiene validez. Conste

El Notificado

Lic. Ana Karen Vázquez Miguel
Nombre y firma



El Notificado

C. Guadalupe de los Arg. Arias G
Nombre y firma



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.
CONTRALORÍA MUNICIPAL



Asunto: CITATORIO

Teapa, Tabasco a; 19 de junio de 2017.

C. Romeo Sergio Ricárdez Robredo
Dom. Calle Lino Merino No. 211
Col. Centro, Teapa, Tabasco.
Presente.

000003

En el Municipio de Teapa, Tabasco, siendo las 18 horas, con 30 minutos del día 19 del mes de junio de 2017, me constituí legalmente en la dirección ubicada en Calle Lino Merino No. 211, colonia centro Teapa, Tabasco = - cerciorada de ser el domicilio que busco por así indicármelo la nomenclatura oficial y nombre de la calle y habiéndolo constatado con el (la) C. Guadalupe de los Angeles Arria Garza persona con la que se entiende la presente diligencia y con quien la suscrita Lic. Ana Karen Vázquez Miguel, con fundamento en el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en mi carácter de servidora pública adscrita a la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, identificada con el oficio número CM/001/2017, expedido por el L.C.P. y LIC. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, con vigencia del dos de enero al veintinueve de diciembre, ambos del año 2017, documento en el que aparece mi fotografía y firma, procedo a requerir la presencia del C. Romeo Sergio Ricárdez Robredo, para llevar a cabo la legal notificación de oficio número CM/0232/2017 de fecha 12 de junio de 2017, a lo que la persona que me atiende me indica que no se encuentra presente en este momento en el domicilio, por lo que con fundamento en el artículo 82 fracción I inciso d) sub inciso 2) del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la materia, se le deja el presente CITATORIO en el poder del (la) C. Guadalupe de los Angeles Arria Garza quien manifiesta ser su armadora y quien además se identifica con credencial para votar clave de elector APO260711100227 MSO expedida por el Instituto Federal Electoral con la finalidad de hacerlo llegar a la persona requerida en este acto, para que espere a la suscrita en este mismo domicilio el día 15 de junio de 2017 a las 18:00 horas para entregarle de manera personal el aludido oficio y consecuentemente para que éste se presente en el domicilio previamente indicado, para recibir el documento referenciado.

TEAPA, TABASCO
LIPAL

Queda apercibido que de no atender el presente documento la diligencia se llevará a cabo con la persona que se encuentre presente en el domicilio citado, ello de conformidad con el artículo 82 fracción I inciso d) 2) del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la materia y 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Lo testado no tiene validez: conste.

El Notificador

Lic. Ana Karen Vázquez Miguel
Nombre y firma



Persona que atendió la diligencia para entrega del citatorio al interesado

C. Guadalupe de los Angeles Arria
Nombre y firma

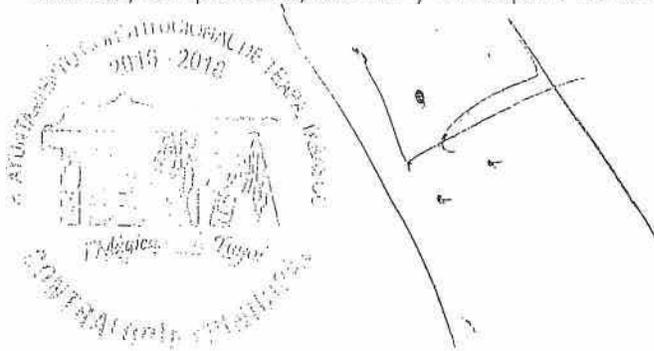
El que suscribe L.C.P. y Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), -----

-----HAGO CONSTAR-----

Que las presentes son copias fiel y exacta reproducción de los puntos resolutivos de la Resolución Administrativa de fecha 12 de junio de 2017, emitida en los autos del Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas número PACM-008-c-2015, así como sus constancias de notificación, constantes de tres (000003) fojas útiles; y que obran en los archivos de esta Contraloría Municipal; mismas copias fotostáticas que se obtuvieron fielmente de sus originales que tuve a la vista, cotejé y a que me remito, por lo que las-----

-----CERTIFICO-----

Conforme a las facultades otorgadas en los artículos 64, fracción IV, 70, 73, fracción IV, 75, 81, fracción XIV y XXIV y 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las que sello, rubrico y firmo para los efectos legales a que haya lugar.---CONSTE.





No.- 866

RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA,
TABASCO.
CONTRALORÍA MUNICIPAL



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Oficio Número: CM/0249/2017

Expediente número PACM-009-2015

000001

Constitucional de Teapa, Tabasco, durante el periodo en que sucedieron los hechos, e inobservancia a los cuerpos normativos que han quedado precisados en el considerando tercero de la presente resolución, ocasionó un menoscabo a la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, en cantidad de \$845,957.66 (Ochocientos cuarenta y cinco mil, novecientos cincuenta y siete pesos 66/100 M.N), misma que le corresponderá al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, requerir resarcitoriamente su reintegro a las arcas municipales mediante el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias correspondiente, de acuerdo a sus facultades establecidas en los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Luego entonces, al considerarse como graves las omisiones en que incurrió el C. Ing. Romeo Sergio Ricárdez Robredo; aunado a la reincidencia en faltas administrativas en que incidió el ex servidor público por lo que con fundamento en el artículo 53 fracción VI y 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, esta autoridad determina la EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, consistente en la INHABILITACIÓN para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público por el plazo de dos años, que empezará a correr a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución.

Por consiguiente es procedente determinar resolución en cuanto al Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas en contra del ex servidor público citado, a quien se aplicó el procedimiento previsto en el artículo 64 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; en consecuencia esta Contraloría Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, por acuerdo del Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal y Superior Jerárquico, resuelve sobre la existencia de responsabilidad administrativa, respecto al Procedimiento de mérito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

-----RESUELVE-----

Primero.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 16, 108 primer y cuarto párrafos, 109 primer párrafo fracción III primer y último párrafos, 113 y 134 primer y último párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67 fracción III, y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 69, 70, 81 fracciones XIV, XV y XXIV, 218 y 219 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 1, 2, 3 fracción V, 46, primer párrafo fracciones I, II, III, IV, XXI y XXIII, 48 último párrafo, 51 penúltimo y último párrafos, 60, 64 fracciones I y II, 65 y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, el Contralor Municipal de este Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas, por acuerdo del Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, en observancia a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.-

Segundo.- Con base a los razonamientos jurídicos expresados en los términos del Considerando Tercero de la presente, se determina la Existencia de Responsabilidad Administrativa, respecto al expediente del Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas radicado con el número PACM-009-2015, consistente en la INHABILITACIÓN para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público por el PLAZO DE DOS AÑOS, que empezará a correr a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución, en contra del C. Ing. Romeo Sergio Ricárdez Robredo, en razón del cargo que ejerció como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, durante el ejercicio 2015, exhortándolo para que en lo sucesivo sea más prudente, celoso y cuidadoso en el ejercicio del servicio público.-

Tercero.- Con fundamento en el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese personalmente la presente resolución de Responsabilidad Administrativa en un tanto con firma autógrafa al C. Ing. Romeo Sergio Ricárdez Robredo, en el domicilio señalado para recibir notificaciones ubicado en la Calle Tres, número 106, interior 4, Colonia Reforma, Villahermosa, Centro, Tabasco, al Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, superior jerárquico en términos del artículo 48 último párrafo de la Ley antes citada, para los efectos legales a que haya lugar.-

Cuarto.- Se ordena que una vez que haya quedado en firme la presente Resolución, publíquese sus puntos resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, debiendo llevar los órganos de control

correspondientes, los registros administrativos para ello, así como infórmese a los Órganos de Control de los Poderes del Estado, de los Municipios y al del Poder Ejecutivo Federal, el sentido de la misma; y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido.

Quinto.- Cúmplase.

Así lo resolvió, manda y firma el L.C.P. y Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, por acuerdo del Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. -Conste.

El Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco

Lic. Jorge Armando Cano Gómez

000002

El Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco

L.C.P. y Lic. Javier Álvarez Osorio





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.
CONTRALORÍA MUNICIPAL



Teapa, Tabasco a; 15 de junio de 2017.

Asunto: Acta de Notificación del Oficio No. CM/0249/2017
de fecha 14 de junio de 2017

C. Romeo Sergio Ricárdez Robredo
Dom. Calle Tres, número 106, interior 4
Colonia Reforma, Villahermosa, Centro, Tabasco.
Presente.

000003

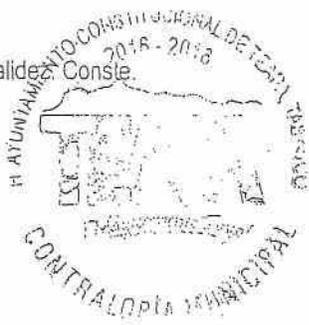
En la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, siendo las 15 horas, con 30 minutos del día 15 del mes de junio de 2017; me constituí legalmente en la dirección ubicada en calle tres, número 106, interior 4, colonia reforma, villahermosa, centro, Tabasco cerciorada de ser el domicilio que busco por así indicármelo la nomenclatura oficial y nombre de la calle, habiéndolo constatado con el (la) C. Guadalupe de los Angeles Arias García quien manifestó que es correcto el domicilio, persona con la que se entiende la presente diligencia, ante quien seguidamente me identifiqué con el oficio número CM/001/2017, expedido por el L.C.P. y LIC. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, con vigencia del dos de enero al veintinueve de diciembre, ambos del año 2017, documento en el que aparece mi fotografía y firma, en virtud de no haber atendido el citatorio que adelante refiero, por lo que la suscrita Lic. Ana Karen Vázquez Miguel, en mi carácter de servidora pública adscrita a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, con fundamento en los artículos 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en concordancia con lo establecido en el artículo 82 fracción I inciso a) subincisos 1) y 2) del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la materia, hoy ya habiendo requerido nuevamente la presencia del C. Romeo Sergio Ricárdez Robredo según previo citatorio del día 15 de junio de 14 de 2017, que deje en poder del (la) Guadalupe de los Angeles Arias García se me informa que el (la) C. Romeo Sergio Ricárdez Robredo, no se encuentra presente en el domicilio ya que se encuentra trabajando; por lo que al no haberme esperado, pues no se encuentra presente en el domicilio, procedo a llevar a cabo la legal notificación del oficio número CM/0249/2017 de fecha 14 de junio de 2017, constante de 44 (cuarenta y cuatro) páginas útiles, emitido por los CC. Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal y L.C.P. y Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, ambos del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, al (la) C. Guadalupe de los Angeles Arias García quien manifestó ser su amiga de la persona que busco, quien 31 se identifica con credencial para votar clave de elector AREG 607111022AM expedida por el Instituto Federal Electoral 800

Recibe en este acto el documento original referenciado, así como copia con firmas autógrafas de la presente Constancia de Notificación.

Lo testado en la presente acta no tiene validez. Conste.

El Notificador

 Lic. Ana Karen Vázquez Miguel
 Nombre y firma

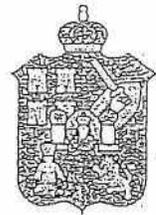


El Notificado

 Guadalupe de los Angeles Arias García
 Nombre y firma



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.
CONTRALORIA MUNICIPAL



Asunto: CITATORIO

Teapa, Tabasco a; 14 de junio de 2017.

C. Romeo Sergio Ricárdez Robredo
Dom. Calle Tres, número 106, interior 4
Colonia Reforma, Villaherrmosa, Centro, Tabasco.
Presente.

0-0-000

En la Ciudad de Villaherrmosa, Centro, Tabasco, siendo las 15 horas, con 30 minutos del día 14 del mes de junio de 2017, me constituí legalmente en la dirección ubicada en Calle Tres, número 106, interior 4 colonia Reforma, Villaherrmosa, centro, Tabasco cerciorada de ser el domicilio que busco por así indicármelo la nomenclatura oficial y nombre de la calle y habiéndolo constatado con el (la) C. Guadalupe de los Angeles Arriola persona con la que se entiende la presente diligencia y con quien la suscrita Lic. Ana Karen Vázquez Miguel, con fundamento en el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en el carácter de servidora pública adscrita a la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, identificada con el oficio número CM/001/2017, expedido por el L.C.P. y LIC. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, con vigencia del dos de enero al veintinueve de diciembre, ambos del año 2017, documento en el que aparece mi fotografía y firma, procedo a requerir la presencia del C. Romeo Sergio Ricárdez Robredo, para llevar a cabo la legal notificación del oficio número CM/0249/2017 de fecha 14 de junio de 2017, a lo que la persona que me atiende me indica que no se encuentra presente en este momento en el domicilio, por lo que con fundamento en el artículo 82 fracción I inciso d) subinciso 2) del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la materia, se le dejó presente CITATORIO en poder del (la) C. Guadalupe de los Angeles Arriola quien manifiesta ser astrominista y quien además se identifica con credencial para votar ciudad de Teapa, ARGONET 1100227180 expedida por el Instituto Federal Electoral, con la finalidad de hacerlo llegar a la persona requerida en este acto, para que espere a la suscrita en este mismo domicilio el día 15 de junio de 2017 a las 15:30 horas para entregarle de manera personal el aludido oficio y consecuentemente para que éste se presente en el domicilio previamente indicado, para recibir el documento referenciado.

Queda apercibido que de no atender el presente documento la diligencia se llevará a cabo con la persona que se encuentre presente en el domicilio citado, ello de conformidad con el artículo 82 fracción I inciso d) 2) del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la materia y 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Lo testado no tiene validez: conste.

El Notificador

Lic. Ana Karen Vázquez Miguel
Nombre y firma



Persona que atendió la diligencia para entrega del citatorio al interesado

C. Guadalupe de los Angeles Arriola
Nombre y firma

El que suscribe L.C.P. y Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), -----

-----HAGO CONSTAR-----

Que las presentes son copias fiel y exacta reproducción de los puntos resolutivos de la Resolución Administrativa de fecha 14 de junio de 2017, emitida en los autos del Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas número PACM-009-2015, así como sus constancias de notificación, constantes de cuatro (000004) fojas útiles; y que obran en los archivos de esta Contraloría Municipal; mismas copias fotostáticas que se obtuvieron fielmente de sus originales que tuve a la vista, cotejé y a que me remito, por lo que las-----

-----CERTIFICO-----

Conforme a las facultades otorgadas en los artículos 64, fracción IV, 70, 73, fracción IV, 75, 81, fracción XIV y XXIV y 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las que sello, rubrico y firmo para los efectos legales a que haya lugar.---CONSTE. ...





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

No.- 883

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

**CIUDADANA CASILDA RUIZ AGUSTÍN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO;
A SUS HABITANTES HAGO SABER:**

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2018, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL
PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA LOS
MESES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE,
DEL EJERCICIO FISCAL 2018.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO. Que los artículos 2 y 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

TERCERO. Que los artículos 65, fracciones I, II, IV y VII; 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, establecen que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas

aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general; así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

CUARTO. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes y, por ende, está facultado para establecer incentivos que faciliten el pago de contribuciones, lo que sin duda alguna conlleva a una adecuada prestación de servicios públicos.

QUINTO. En este sentido, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco en su numeral 89, faculta a los ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones, mediante procedimientos de concertación, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

SEXTO. Que conscientes de la situación económica que vive el país y, por ende el Estado de Tabasco, la cual repercute en perjuicio de la sociedad tabasqueña, reflejándose en el incremento considerable de los precios de los distintos bienes, productos y servicios que le son necesarios a los habitantes del Municipio de Centro para satisfacer sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, derechos éstos consagrados a favor de la sociedad en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SÉPTIMO. Que esta situación económica que vive nuestro Municipio, impacta de sobremanera a los ingresos que conforman la Hacienda Pública del Municipio de Centro, pues se traduce en una disminución de la recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que tiene derecho a recibir éste, conforme con el artículo 19 de la Ley de Hacienda Pública Municipal de Estado de Tabasco.

OCTAVO. Que en tal razón, surge la necesidad de encontrar medios, formas o mecanismos que nos permitan incrementar la recaudación de créditos fiscales que serán destinados a obra pública, servicios y programas sociales mediante la intervención de la ciudadanía de Centro, a través del cumplimiento voluntario y puntual de sus obligaciones fiscales municipales, lo que traerá aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad en general y, en especial, de los que cuentan con menos recursos, tanto físicos como económicos.

NOVENO.- Que con oficio número DF/SI/1062/2018, de fecha 25 de mayo de 2018, el Lic. Edgar Thomas Barría, Director de Finanzas, da a conocer que dada la situación económica imperante lo que ha dado consecuencia el debilitamiento de la hacienda pública municipal, presenta un nuevo programa de incentivos fiscales, con el propósito de fortalecer los ingresos públicos.

DÉCIMO.- Que este Honorable Ayuntamiento consciente de la difícil situación económica que aún impera en el Estado, estima social y económicamente viable implementar un nuevo PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA LOS MESES DE JUNIO,

JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE, DEL EJERCICIO FISCAL 2018, con el propósito de seguir con la recaudación del impuesto predial y agua a través de la implementación de beneficios económicos a los contribuyentes, con el fin de recaudar y superar las expectativas de recaudación.

Los recursos que se obtengan con la ejecución de este Programa, serán destinados a promover el desarrollo de actividades y obras sociales, en busca de alcanzar un mejor nivel de vida y un desplégue en la economía del Municipio y por ende del Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en razón de lo anterior y conforme a lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los cuales disponen que, el Municipio está facultado para administrar libremente su hacienda, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Cabildo de Centro, Tabasco, autoriza a la Dirección de Finanzas proceda a ejecutar el **PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA LOS MESES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE, DEL EJERCICIO FISCAL 2018**, mismo que se aplicará de la siguiente forma:

I.- INCENTIVOS AL IMPUESTO PREDIAL:

A. CONTRIBUYENTES CON ADEUDOS DE AÑOS ANTERIORES

Contribuyente	Periodo (Vigencia)	Incentivo	Conceptos sujetos al incentivo
Persona Física y moral	Junio- Agosto	50%	Solo aplica a recargos y gastos de ejecución y multas.
Adultos Mayores	Junio- Agosto	50%	Solo aplica a recargos y gastos de ejecución y multas.

02

[Handwritten signatures]

16

II.- INCENTIVOS A LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA

A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

Uso	Periodo	Porcentaje	Requisitos
Uso domestico	Junio-Septiembre	50% (Sobre el importe total a pagar y que su consumo no sea mayor a 80 mts, cúbicos)	Adulto mayor y que presente credencial del INE/IFE o INAPAM y que el contrato este a nombre del adulto mayor.

B. CONTRIBUYENTES CON ADEUDOS DE AÑOS ANTERIORES

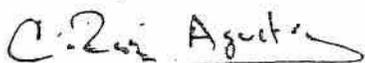
Uso	Periodo	Porcentaje	Requisitos
Uso domestico	Junio-Septiembre	40% (Sobre el importe total a pagar)	
Uso domestico	Junio-Septiembre	40% (Sobre el importe total a pagar y que su consumo no sea mayor a 80 mts, cúbicos)	Adulto mayor y que presente credencial del INE/IFE o INAPAM y que el contrato este a nombre del adulto mayor.
Uso comercial	Junio-Agosto	25% (Sobre el importe total a pagar)	
Uso industrial	Junio-Agosto	25% (Sobre el importe total a pagar)	

TRANSITORIO

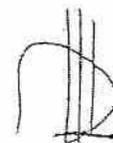
ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor en la fecha de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018.

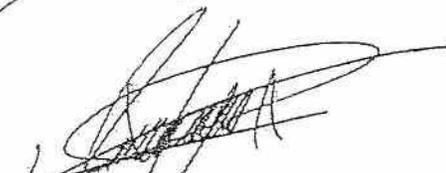
LOS REGIDORES


CASILDA RUIZ AGUSTÍN
PRESIDENTA MUNICIPAL


FRANCISCA GONZÁLEZ CARDOZA
SEGUNDA REGIDORA


CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ
TERCER REGIDOR


ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN
CUARTA REGIDORA


LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES
QUINTO REGIDOR


RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA
SÉPTIMO REGIDOR


ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO,
OCTAVA REGIDORA


ROBERTO ROMERO DEL VALLE
NOVENO REGIDOR


JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR


LORENZA ALDASORO ROBLES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

JUAN MOLINA CASTILLO
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LUIS ANDRÉS PAMPILLÓN PONCE
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

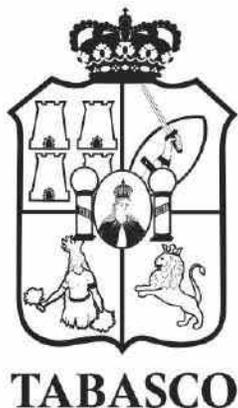
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018, PARA SU PUBLICACIÓN.

CASILDA RUIZ AGUSTÍN
PRESIDENTA MUNICIPAL



ULISES CHÁVEZ VÉLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA LOS MESES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE, DEL EJERCICIO FISCAL 2018.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: DGn/qqOcfYeYmigYfwwBNyDRJhBkQO2swDHqzQCKQARjEi0H6OTituBGpF2V3oQ1y4nVhDezqenoU/NYzVsJingYiV7ug14rLJGHaxcHub9CL6alE/IVnvWRGKnk12X62l+IQwW6T5pMDfUY+vZ4lbrsqE+O7wPKmplWDI6yjPz5VUBsFmM+TmG/fl6KyxG8QFUnjPtxBW8nRGZTiQNWyXTrcX4ElfPFuTFiBFQmjaGTa7CvHe0C25Mw4twBQG4qvZ6Qwr/nQN7nb9S2KAa71+2+IsGRQmM0LaqJQ/MxkQoJwBsoYwRX6rUtZQ2U+bWXzbnD8PRPZeRhxxNYJ4M5Q==